



RSI N°. MTPS-86-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las trece horas con cincuenta minutos del veintidós de julio del año dos mil quince.

Vista la solicitud de información interpuesta por el señor xxxxxxxxxxxxxxxx, a través del correo electrónico xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con fecha seis de julio del corriente año; quien en la parte medular de la solicitud pide lo siguiente: *"Listado completo de empresas que tienen aprobado por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, horarios de trabajo en jornadas especiales que exceden de las 8 horas de trabajo por día en jornada diurna y 7 horas laborales en jornada nocturna"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el solicitante, en fecha siete de julio del corriente año, referente a requerir subsanar las omisiones de los requisitos del **artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública** concernientes a los **datos que deben contener las solicitudes de información: inciso primero** *"Lugar o medio para recibir notificaciones, fax o correo electrónico, o la autorización para que se le notifique por cartelera, y en su caso los datos del representante"*; e **inciso**





tercero del mismo artículo: “Será obligatorio presentar documento de identidad”, así como también lo establecido en el **Art. 52 del Reglamento de la referida Ley** “Las solicitudes de información que se realicen de forma electrónica tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley. La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento”. Por otra parte en cuanto al requerimiento referente a: “Listado completo de empresas que tienen aprobado por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, horarios de trabajo en jornadas especiales que exceden de las 8 horas de trabajo por día en jornada diurna y 7 horas laborales en jornada nocturna”, se le requirió indicar el periodo de tiempo de dicha información”, con la finalidad de dar ingreso y trámite a la referida solicitud de información de conformidad a los requisitos de Ley, y que la Unidad Administrativa pertinente de esta Institución proporcionara los datos oportunos a la referida solicitud de información; en respuesta se recibió por medio de correo electrónico oficialinformacion@mtps.gob.sv, por parte del señor Juan José Huevo, la subsanación a dicho requerimiento, en fecha diez de julio del corriente año, quien envió copia digital de su documento de identidad DUI, señaló dirección de correo electrónico xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, además detallo el periodo de tiempo de la información requerida, lo cual es desde enero de 2008 hasta la fecha”.

- IV. En virtud a lo anterior, se realizaron las gestiones internas con la Directora General de Trabajo de la Dirección General de Trabajo de esta Institución, a quien se le solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Funcionaria brindó la información a través del Subdirector General de Trabajo, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien además manifiesta literalmente lo siguiente: “(…) Remito listado solicitado, aclarando que estos horarios han sido autorizados en base a los Artículos 161, 164, 165 y 170 todos del Código de Trabajo (…)”.
- V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que la información fue solicitada a la Unidad Administrativa pertinente del Ministerio de Trabajo





y Previsión Social, por lo que, es procedente conceder el acceso a la información al interesado; siendo la información proporcionada por el Subdirector General de Trabajo de la Dirección General de Trabajo, lo cual se adjunta en archivo electrónico (PDF), en las presentes diligencias a los correos señalados en la referida solicitud de información: xxxxxxxxxxxxxxxxxx y xxxxxxxxxxxxxxxxxx, archivo con el nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.pdf, de conformidad a lo proporcionado por el referido Funcionario, en el cual se detalla toda la información referente a: *Listado completo de empresas que tienen aprobado por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, horarios de trabajo autorizados en base a los Artículos 161, 164 , 165 y 170 todos del Código de Trabajo, en el periodo enero 2008 a la fecha del año 2015, a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, “Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”;* teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo referente a *“Listado completo de empresas que tienen aprobado por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, horarios de trabajo en jornadas especiales que exceden de las 8 horas de trabajo por día en jornada diurna y 7 horas laborales en jornada nocturna, del periodo enero 2008 a la fecha”,* de conformidad a información proporcionada por el Subdirector General de Trabajo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**



Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.

